

## UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

### **AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA EMPRESA DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Y PARA EL USO INFORMES DE ENSAYOS DE LOS LABORATORIOS EXTRANJEROS PARA CERTIFICAR EL PROTOCOLO ELÉCTRICO PE N°1/17/2:2022/**

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia bajo la O.P. N°245259 de fecha 24.11.2023, la empresa DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., RUT: 76.129.913-1, representado legalmente por el Sr. Alexis Mignogna Arce, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establecen los artículos 14° y 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 2° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”,* y el resuelvo 1° de la RE N°15188, de fecha 09.12.2022, señala que *“Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30701, de fecha 09.10.2019, tendrán una duración de 48 meses”.*

3° Que la empresa DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación, Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° CNAS L5805, otorgado por el Organismo China National Accreditation Service For Conformity Assessment (CNAS), cuya validez se extiende hasta el 03.05.2024, se reconoce la competencia del Laboratorio de Ensayos DEKRA Testing and Certification (Shanghai) Ltd. Guangzhou Branch, para la realización de los ensayos que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.



Caso:1972722 Acción:3554313 Documento:3917562  
V°B° SVA/PRM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3554313&pd=3917562&pc=1972722>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

5° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° CNAS L10989, otorgado por el Organismo China National Accreditation Service For Conformity Assessment (CNAS), cuya validez se extiende hasta el 01.05.2024, se reconoce la competencia del Laboratorio de Ensayos DEKRA Testing and Certification (Shanghai) Ltd. Hefei Branch, para la realización de los ensayos que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

6° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° LE 027, otorgado por el Organismo Argentino de acreditación (OAA), cuya validez se extiende desde el 31.01.2020, se reconoce la competencia del Laboratorio de Ensayos Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. (IADEV), para la realización de los ensayos que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

7° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° CLF 0064, otorgado por el Coordenacao Geral de Acreditacao, General Coordination for Accreditation (CGCRE), cuya validez se extiende indefinidamente, se reconoce la competencia del Laboratorio de Ensayos Laboratório de Segurança e Desempenho de Eletrodomésticos (LABESE) Electrolux do Brasil S.A., para la realización de los ensayos que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

8° Que DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., mantiene vigente convenio o contrato de prestación de servicios con los Laboratorios de Ensayos extranjeros cuyos informes desea utilizar, como lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de monitoreo organismo y laboratorio (UMOL), mediante Informe FORM-UMOL-AUT-01 ACC:3553784/ DOC:3916995 de fecha 26.01.2024, DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., cumple con lo dispuesto en los artículos 14° y 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

10° Que los antecedentes presentados por DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.

11° Que los antecedentes presentados por DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente, por un plazo de 48 meses a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, a la empresa DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., RUT: 76.129.913-1, con domicilio en Rosario Sur N°91, Piso 9, Las Condes, Santiago, representada legalmente por el Sr. Alexis Mignogna Arce, como Organismo de Certificación, para para actuar como Organismo de Certificación, según lo establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:



Tabla

**Artefactos de uso doméstico para ambiente normal: Eficiencia Energética**

| Producto Eléctrico                                  | Protocolo de Ensayos           | Normas de Ensayos   | Sistemas de Certificación D.S. N°298 |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------------|
| Refrigerador, congelador y refrigerador-congelador. | PE N°1/17/2:2022<br>04.11.2022 | IEC 62552-1:2015+A1:2020, IEC 62552-2:2015+A1:2020, IEC 62552-3:2015+A1:2020, UNE-EN 62552-1:2020, UNE-EN 62552-2:2020, UNE-EN 62552-3:2020 | 1 y 6                                |

2° Autorízase a la empresa DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., RUT: 76.129.913-1, con domicilio en Rosario Sur N°91, Piso 9, Las Condes, Santiago, representada legalmente por el Sr. Alexis Mignogna Arce, como Organismo de Certificación, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes de los Laboratorios de Ensayos extranjeros, que a continuación se describen, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto eléctrico indicado en las siguientes Tablas:

Tablas

1. DEKRA Testing and Certification (Shanghai) Ltd. Guangzhou Branch: Domiciliado en Block 5, No.3, Qiyun Road, Huangpu District, Guangzhou, Guangdong, China.

| Producto Eléctrico                                  | Protocolo de Ensayos           | Normas de Ensayos   | Exclusiones     |
|---|--------------------------------|---|-----------------|
| Refrigerador, congelador y refrigerador-congelador. | PE N°1/17/2:2022<br>04.11.2022 | IEC 62552-1:2015+A1:2020, IEC 62552-2:2015+A1:2020, IEC 62552-3:2015+A1:2020, EN 62552-1:2020, EN 62552-2:2020, EN 62552-3:2020 | Sin exclusiones |

2. DEKRA Testing and Certification (Shanghai) Ltd. Hefei Branch: Domiciliado en 2/F, Building B3, Liheng Industrial Zone, Fanhua Road, Jingkai District, Hefei, Anhui, China.

| Producto Eléctrico                                  | Protocolo de Ensayos           | Normas de Ensayos                                    | Exclusiones  |
|---|--------------------------------|--|--|
| Refrigerador, congelador y refrigerador-congelador. | PE N°1/17/2:2022<br>04.11.2022 | IEC 62552-1:2015, IEC 62552-2:2015, IEC 62552-3:2015 | Excepto normas UNE-EN 62552-1:2020, UNE-EN 62552-2:2020, UNE-EN 62552-3:2020 |

3. Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. (IADEV): Domiciliado en Rondeau 3124 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABR), Argentina.

| Producto Eléctrico                                  | Protocolo de Ensayos           | Normas de Ensayos  | Exclusiones  |
|---|--------------------------------|--|--|
| Refrigerador, congelador y refrigerador-congelador. | PE N°1/17/2:2022<br>04.11.2022 | IEC 62552-1:2015+A1:2020, IEC 62552-2:2015+A1:2020, IEC 62552-3:2015+A1:2020 | Excepto normas UNE-EN 62552-1:2020, UNE-EN 62552-2:2020, UNE-EN 62552-3:2020 |



4. Laboratório de Segurança e Desempenho de Eletrodomésticos (LABESE) Electrolux do Brasil S.A.: Domiciliado en Rua Ministro Gabriel Passos 360 – Guabirota – Curitiba - PR, Brasil.

| Producto Eléctrico                                  | Protocolo de Ensayos           | Normas de Ensayos  | Exclusiones  |
|---|--------------------------------|--|--|
| Refrigerador, congelador y refrigerador-congelador. | PE N°1/17/2:2022<br>04.11.2022 | IEC 62552-1:2015+A1:2020, IEC 62552-2:2015+A1:2020, IEC 62552-3:2015+A1:2020 | Excepto normas UNE-EN 62552-1:2020, UNE-EN 62552-2:2020, UNE-EN 62552-3:2020 |

3° El Organismo de Certificación DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA., podrá realizar el servicio de certificación para los productos eléctricos indicados en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia.

4° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
Por Orden de la Superintendente

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA
- Juan Guamán: [juan.guaman@dekra.com](mailto:juan.guaman@dekra.com)
- Archivo UMOL (Y:\UMOL\SVELOSO\2023\REX OC DEKRA Art 14 y 18 (OP-245259)
- UMOL
- Página Web de SEC
- Oficina de Partes (OP-245259)
- Transparencia Activa



Caso:1972722 Acción:3554313 Documento:3917562  
V°B° SVA/PRM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3554313&pd=3917562&pc=1972722>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)